AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el presente proceso regresó del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, autoridad que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 31 de mayo de 2.022 en sede de Consulta. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - 699-I

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga en la providencia calendada 19 de julio de 2.023, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 31 de mayo de 2.022.

Dado que no hubo condena en costas ni en primera ni en segunda instancia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **09 DE AGOSTO DE 2.023.**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4013b4011bcc96ad76c5a38d0bc1c3eb9e997bfc45c7a8fbc9c8f279f5a8bf46**

Documento generado en 08/08/2023 03:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica